

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **09 de agosto de 2017**, para su estudio y dictamen, el expediente número **10999/LXXIII**, el cual contiene escrito debidamente signado por los **Ciudadanos Lic. César Adrián Valdés Martínez y Lic. Severa Cantú Villarreal, Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento de García, Nuevo León**, respectivamente mediante el cual solicitan la aprobación de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Donación que pretende otorgar el municipio de García, Nuevo León, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social de un lote de terreno marcado como área municipal 10, del fraccionamiento real de capellanías, sexto sector, de la misma municipalidad con una superficie total de 7,557.867 metros cuadrados respectivamente, para establecer en el mismo una unidad médica familiar.

### **ANTECEDENTES**

En su escrito de cuenta, los **Ciudadanos Lic. César Adrián Valdés Martínez y Lic. Severa Cantú Villarreal, Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento de García, Nuevo León**, respectivamente mencionan que en Sesión Extraordinaria, el Ayuntamiento de García de fecha 07 de febrero de 2017, aprobó celebrar Contrato de Donación, respecto de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Real de Capellanías con la finalidad de

construir en dicha área una Unidad Médico Familiar por lo que remiten a la consideración de este Poder Legislativo en copia certificada del Acuerdo relativo al Acta de la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, del 07 de febrero de 2017, formado con motivo del otorgamiento anteriormente descrito. Refiere que la aprobación solicitada a este Poder Legislativo, respecto del área municipal antes descrita, deriva de lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Acompaña el Municipio para acreditar su legal propiedad sobre el bien inmueble citado, con los siguientes documentos en copia certificada:

- Certificado de Libertad de Gravamen
- Solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio
- Acta de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2017
- Acuerdo de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas del Fraccionamiento Real de Capellanía 6º Sector
- Constancia de Inscripción al Registro Público de la Propiedad
- Plano Oficial

Conforme a lo anterior solicita a esta Representación Popular realizar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, cuente con la aprobación para celebrar **Contrato de Donación**, del Área Municipal antes indicada.

## CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción IX, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Resultado del estudio y análisis realizado por esta Comisión ponente, se tiene que el Municipio de García, Nuevo León, adquirió el inmueble que se pretende otorgar mediante la figura de Donación y se acredita la propiedad mediante el Certificado de Libertad de Gravamen anexo a la solicitud.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble municipal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

Acorde a lo dispuesto en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, *de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas*; así

también los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

En la especie se tiene que el bien inmueble municipal que se pretende otorgar en Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social., está acorde a la obligación contemplada en el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Dicha superficie de terreno pasó a formar parte de los *bienes del dominio del poder público* pertenecientes al Municipio, estando destinadas a un uso común, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 765, 766 y 767 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como el diverso 143, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, de una interpretación auténtica realizada al referido artículo 201 de la Ley urbanística estatal, en correlación con la definición de “destinos” referida por la fracción XXVI del artículo 5° de la misma Ley, las referidas áreas de cesión deben de ser utilizadas única y exclusivamente para los fines públicos descritos por dicha disposición, fungiendo, en este caso, la autoridad municipal como un administrador de dicho patrimonio.

El inmueble que pretende ser cedido, es notoriamente para el beneficio de los habitantes de los sectores mencionados del Municipio de García, Nuevo León; a criterio de quienes integramos ésta Comisión de Dictamen Legislativo, el área municipal pretendida para su otorgamiento en Donación, continuará prestando un servicio para los vecinos de ese bien de dominio público, mejorando su calidad de vida, desarrollo humano y social, por lo que

respetan y cumplen a cabalidad las disposiciones antes analizadas y el espíritu con las que se creó dicho ordenamiento.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero:** Por las consideraciones de hecho y derecho vertidas en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, se AUTORIZA al municipio de García a realizar los actos jurídicos necesarios para los fines solicitados en el terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Real de Capellanías Sexto sector de dicha municipalidad.

**Segundo-.** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**PRESIDENTE:**

DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. MARIELA SALDIVAR  
VILLALOBOS

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

**VOCAL**

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

**VOCAL**

DIP. GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

**VOCAL**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

**VOCAL**

DIP. HERNÁN SALINAS  
WOLBERG

**VOCAL**

DIP. FELIPE DE JESÚS  
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

**VOCAL**

DIP. MARCO ANTONIO  
MARTÍNEZ DÍAZ